

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV	Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 21 de diciembre de 2016	Núm. 507
------------	--	----------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VER., LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO, PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, DENOMINADO PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO.

folio 1490

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE AUTORIZAR AL H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, VER., LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO, PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES A TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.

folio 1491

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CARRILLO PUERTO, VER., A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ POR UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA APOYAR CON SERVICIOS PARAMÉDICOS Y TRASLADO.

folio 1494

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE, VER., A RENOVAR EL CON-

TRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ POR UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA BRINDAR SERVICIOS PARAMÉDICOS Y DE TRASLADO.

folio 1495

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 09/2016 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES A OBSERVAR POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN MATERIA DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN.

folio 1630

ACUERDO ESPECÍFICO 23/2016 POR EL QUE SE CREAN LAS SUB-UNIDADES INTEGRALES CON RESIDENCIA EN PUEBLO VIEJO Y EN NARANJOS AMATLÁN, DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA REGIONAL ZONA NORTE-TANTOYUCA.

folio 1631

ACUERDO ESPECÍFICO 22/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CC. ADRIÁN SABAS VENTURA DOMÍNGUEZ Y RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ.

folio 1636

### EDICTOS Y ANUNCIOS

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER LEGISLATIVO

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE DETERMINA QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE AUTORIZAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$36'093,418.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), LOS CUALES SERÁN DESTINADOS PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, ESPECÍFICAMENTE EN EL DENOMINADO "PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA E INFRAESTRUCTURA DEL AYUNTAMIENTO".

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATOYAC, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES VENUSTIANO CARRANZA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

JUAN EDUARDO ROBLES CASTELLANOS  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

folio 1490

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE DETERMINA QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO NO PUEDE AUTORIZAR AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LA CONTRATACIÓN DE UN FINANCIAMIENTO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), PARA EL PAGO DE LAUDOS LABORALES A TRABAJADORES Y EXTRABAJADORES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES VENUSTIANO CARRANZA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

JUAN EDUARDO ROBLES CASTELLANOS  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

folio 1491

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO

DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARRILLO PUERTO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A SUSCRIBIR EL CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ CON EL FIN DE RECIBIR UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA PARA APOYAR CON SERVICIOS PARAMÉDICOS Y TRASLADO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CARRILLO PUERTO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES VENUSTIANO CARRANZA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

JUAN EDUARDO ROBLES CASTELLANOS  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

folio 1494

#### ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO CON EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ CON EL FIN DE RECIBIR UN VEHÍCULO TIPO AMBULANCIA QUE PUEDA BRINDAR SERVICIOS PARAMÉDICOS Y DE TRASLADO A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO CON EL PROYECTO PRESENTADO ANTE ESTA SOBERANÍA.

**SEGUNDO.** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE ALATORRE, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

**TERCERO.** PUBLÍQUESE EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE SESIONES VENUSTIANO CARRANZA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA  
DIPUTADA PRESIDENTA  
RÚBRICA.

JUAN EDUARDO ROBLES CASTELLANOS  
DIPUTADO SECRETARIO  
RÚBRICA.

folio 1495

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

**ACUERDO GENERAL 09/2016 POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES A OBSERVAR POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN MATERIA DE ENTREGA - RECEPCIÓN DEL LUGAR DE LA INTERVENCIÓN.**

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38 Y 41 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 103 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 42 FRACCIÓN XIV Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 fracciones X, XI y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 5, 6 fracciones I, III, IV y XI, 7, y 30 fracciones IV, VIII, XVI, XVII, y XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 8, 9, 10, 11, fracciones II y XIII, y 12 párrafo segundo, 147, 148 157 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y

## C O N S I D E R A N D O

I. Que la Fiscalía General es un Organismo Autónomo del Estado, encargada de procurar justicia, así como el velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las disposiciones normativas aplicables, la cual estará bajo el mando de un Fiscal General.

II. Que de acuerdo con los artículos 30, fracción XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, se establece como facultad del Fiscal General expedir acuerdos, circulares, protocolos, lineamientos o manuales de observancia general, que complementen la actuación de los servidores públicos de la Fiscalía General.

III. Que es fundamental en el nuevo sistema acusatorio y oral, dar cumplimiento puntual a las técnicas de la investigación de campo inicial y complementaria de los hechos considerados por la ley como delito, para lo cual se requiere de la coordinación y comunicación recíproca entre las Policías Primer Respondientes de cualquier orden de gobierno y la Policía Ministerial tratándose de las investigaciones en los lugares de intervención, con la finalidad de que sus trabajos se realicen secuencialmente, cumpliendo con las diferentes funciones que a cada uno de ellos les corresponde, con la finalidad de realizar correctamente el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios que se encuentren en el lugar de la intervención, evitando su contaminación, alteración, pérdida o destrucción, logrando con ello disminuir el riesgo de inutilizarlos, pues ello se traduciría en un obstáculo para el esclarecimiento de los hechos, logrando exitosamente su traslado a los diversos laboratorios periciales o su depósito custodia y protección, con la finalidad de salvaguardar su integridad material y probatoria.

IV. Que el Protocolo Nacional de Actuación emitido por las Conferencias Nacionales Conjuntas de Procuración de Justicia y de Secretarios de Seguridad Pública en materia de Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de la Intervención, de fecha 30 de septiembre de 2015 prevé un procedimiento de Entrega - Recepción del Lugar de la Intervención, entre la Policía Primer Respondiente, la Policía con Capacidades para Procesar y la Policía de Investigación, quienes a partir del arribo al Lugar de la Intervención desde ese momento y paulatinamente asumen la seguridad del lugar en el cual iniciarán con sus investigaciones.

V. Que tanto los primeros respondientes como los Policías Ministeriales, deben prever todas las medidas y providencias necesarias para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los indicios y las evidencias relacionadas con conductas delictivas, realizando un enlace eficiente entre las funciones de preservar el lugar de la intervención y la investigación del mismo.

VI. Que al realizar correctamente el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios que se encuentren en el lugar de la intervención, se evita su contaminación, alteración, pérdida o destrucción, logrando con ello disminuir el riesgo de inutilizarlos, pues ello se traduciría en un obstáculo para el esclarecimiento de los hechos.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO GENERAL 09/2016

**Artículo 1.** Se emiten los Lineamientos en materia de Entrega - Recepción del Lugar de la Intervención que deberán observar los Policías Ministeriales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, respecto del lugar donde han ocurrido conductas con relevancia en el campo del Derecho Penal o del hallazgo de indicios o evidencias relacionados con el mismo, a efecto de que en ejercicio de sus funciones garanticen la protección del lugar y el correcto procesamiento del mismo. Lo anterior se llevará a cabo, mediante el llenado del Entrega - Recepción del Lugar de la Intervención, Formato 1.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Acuerdo General, se entenderá por:

I. Acordonamiento. La acción de delimitar el lugar de intervención, mediante el uso de cintas, cuerdas u otro tipo de barreras físicas, para preservarlo o sellarlo en caso de lugares cerrados.

II. Cadena de custodia: Al procedimiento de resguardo material y documental que garantiza la inviolabilidad de los indicios y las evidencias, mediante el cual se responsabiliza a cada uno de los servidores públicos implicados en el procesamiento, el cuidado, la transportación y la conservación de los indicios y las evidencias recolectadas en lugares de intervención, desde su aparición o descubrimiento, hasta la puesta a disposición de la autoridad correspondiente o de su destino final.

III. Documentación. Al registro fidedigno de la condición que guardan lugares, personas, objetos, indicios o elementos materiales probatorios en el lugar de intervención.

IV. Documentación escrita. Al registro a través del cual se establecen las generalidades del lugar (calle principal, número del domicilio, fachada, material, dimensiones y colindancias del lugar, entradas y salidas, entre otros), se especifica el sitio exacto del suceso y los indicios localizados (posición y orientación), a través de elementos deductivos, completos, cronológicos y específicos.

V. Documentación fotográfica. Al registro en el que se capta y muestra el estado original del lugar, ofreciendo registros tangibles y corroborativos de forma objetiva, imparcial y exacta, para la validez de los indicios.

VI. Documentación videográfica. Al registro en el que se capta visual y sonoramente la investigación.

VII. Elemento material probatorio. A la evidencia física, objeto, instrumento o producto, relacionado con un hecho delictivo y que puede constituirse como prueba.

VIII. Embalaje. Al conjunto de materiales que envuelven, soportan y protegen al indicio o elemento material probatorio, con la finalidad de identificarlos, garantizar su mismidad y reconocer el acceso no autorizado durante su traslado y almacenamiento, y en algunos casos, podrá fungir como empaque del indicio o elemento material probatorio.

IX. Etiquetado. A la acción de adherir la etiqueta al embalaje, tomando en consideración los siguientes datos: número de folio o equivalente, identificación del indicio, fecha y hora de recolección y tipo de indicio o elemento material probatorio.

X. Evidencia. Al objeto material claro y manifiesto, que por su naturaleza nadie puede dudar racionalmente de él, el cual a su vez puede contener indicios.

XI. Fiscal. A quien ejerce las facultades del ministerio público, y que resulta ser el competente para conocer de los hechos presuntamente constitutivos de un delito. Le corresponde la conducción y mando de la investigación de los delitos, para lo cual deberá coordinar a las Policías y Peritos.

XII. Identificación. Al término utilizado para asignar un número, letra o una combinación de ambos, a los indicios o elementos materiales probatorios, en el momento de su localización, descubrimiento o aportación, hasta que la autoridad competente ordene la conclusión de la Cadena de Custodia.

XIII. Indicio. Al indicio criminalístico, entendiéndose como todo aquello que puede significar algo. Se trata de los objetos, instrumentos, huellas, pelos, fibras, marcas, rastros, señales o vestigios que se usan o se producen, respectivamente, en la comisión de un hecho con relevancia en el campo del Derecho Penal.

XIV. Lugar de la intervención. Al lugar de los hechos o del hallazgo, en el cual se aplican técnicas de protección, fijación, embalado y levantamiento de indicios y evidencias.

XV. Lugar de los hechos. Al espacio físico en el que han ocurrido uno o varios actos con relevancia en el campo del Derecho Penal, siendo el sitio donde se actualizan o ejecutan las conductas ilícitas. Cuando sus efectos son de naturaleza material, generan indicios materiales que deben examinarse para obtener de ellos información sobre lo acontecido. También se le conoce como escena del crimen.

XVI. Lugar del hallazgo. Al espacio físico donde se localizan cadáveres, instrumentos, indicios o evidencias relaciona-

dos con un probable hecho delictivo, sin que éste sea necesariamente el lugar donde se ha consumado o desarrollado una conducta ilícita.

XVII. Lugar conexo. El sitio secundario que tiene relación con el hecho que se investiga, incluida la ubicación donde se encuentran los indicios, evidencias, objetos, instrumentos o productos del hecho delictivo en las áreas circundantes.

XVIII. Orientación. Se da referencia del lugar y la dirección de los indicios, con base a la ubicación del punto cardinal norte.

XIX. Perito. Al especialista o experto en una ciencia, arte u oficio, adscrito a la Dirección General de los Servicios Periciales.

XX. Policía Científica. A la Policía con Capacidades para Procesar el Lugar de la Intervención.

XXI. Policía Ministerial. A los Detectives, Policías Investigadores o Policías Científicas adscritos a la Dirección General de la Policía Ministerial de la Fiscalía General del Estado, únicos a quienes en ejercicio de sus funciones les corresponde recibir del primer respondiente el lugar de la intervención, para continuar con su protección y procesar de inmediato todo aquello que corra riesgo inminente de pérdida, alteración, o contaminación; dirigir las investigaciones en lo conducente y entregar el lugar a la autoridad competente o a un particular cuando proceda, una vez que se termine con las pesquisas del caso.

Al Policía de Investigación le corresponde coordinar y verificar las actividades con las diferentes instituciones en el lugar de intervención, bajo el mando del Ministerio Público. En el caso de que la Policía de Investigación o los Detectives sean Primeros Respondientes entregarán el lugar de intervención a la Policía Científica, quienes recibirán los indicios, elementos materiales probatorios u objetos con su correspondiente registro de Cadena de Custodia, resguardando los objetos, instrumentos o productos del delito, recibirán el lugar de intervención para su procesamiento.

XXII. Preservar. A la acción tendiente a mantener la inviolabilidad y conservación de los indicios y las evidencias, así como a prevenir y evitar su alteración, pérdida o deterioro.

XXIII. Preservación. A las acciones del Primer Respondiente para custodiar y vigilar el lugar de los hechos o del hallazgo, con el fin de evitar cualquier acceso indebido que pueda causar la pérdida, destrucción, alteración o contaminación de los indicios o elementos materiales probatorios.

XXIV. Primer respondiente. Se trata del primer servidor público que arriba al lugar de la intervención, generalmente por su número y distribución son las Policías Preventivas, sin em-

bargo, también puede tratarse de Policías de Investigación, Detectives, Peritos, personal de Protección Civil, Policía Ministerial Federal, Policía Federal Preventiva, Ejército, Marina u otros Servidores Públicos de cualquier orden de gobierno.

Al primer respondiente le corresponde acordonar y preservar el lugar de la intervención, únicamente procesando o priorizando de inmediato los indicios y todo aquello que corra riesgo inminente de pérdida, alteración, o contaminación. El primer respondiente debe abstenerse de realizar cualquier acto de investigación que no sea urgente, determinante o impostergable, informará y entregará el lugar de la intervención a la Policía de Investigación o a la Policía Científica, además de brindar el apoyo que éstos requieran.

XXV. Priorización de indicios. A la acción de los Primeros Respondientes consistente en recolectar los indicios o elementos materiales probatorios de forma inmediata, con el fin de prever riesgos inminentes asociados a la pérdida, alteración, contaminación y destrucción.

XXVI. Recolección. A la acción de levantar los indicios o elementos materiales probatorios, mediante métodos y técnicas que garanticen su integridad.

XXVII. Servidor público. A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los poderes públicos, en los organismos autónomos del estado o en la administración pública estatal o municipal.

XXVIII. Ubicación. A la circunscripción, espacio o lugar de los indicios y las evidencias, con respecto de límites determinados con relación a otros objetos o lugares, a través de la utilización de unidades de medición y puntos cardinales.

XXIX. Traslado. Es el desplazamiento o reubicación de personas, bienes u objetos de un lugar de origen a otro de destino.

**Artículo 3.** El Primer Respondiente arribará con oportunidad al lugar de la intervención y lo preservará mediante las protecciones que la naturaleza del sitio requiera, sólo ante la necesidad de priorizar indicios o auxiliar a personas podrá introducirse, tocar, mover, abrir o manipular lugares u objetos.

**Artículo 4.** La Policía de Investigación o la Policía Científica, a su llegada al lugar de la intervención, se entrevistará con el Primer Respondiente, a efecto de ser informado de lo que observó y realizó, además de obtener los antecedentes desde su arribo hasta el momento de su entrevista.

**Artículo 5.** El Primer Respondiente o la Policía de Investigación, hará del conocimiento de la Policía Científica o de los Peritos, de las generalidades y las circunstancias del lugar, a efecto de allegarse de información que le permita planear su intervención en el lugar.

**Artículo 6.** La Policía Científica o los Peritos, se presentarán con la Policía de Investigación para coordinar el inicio del procesamiento; en caso de que no se encuentre presente la Policía de Investigación en el lugar de la intervención, procederán a entrevistarse con el Primer Respondiente, a efecto de ser informados de lo que observó y realizó, además de obtener los antecedentes desde su arribo hasta el momento de su entrevista.

**Artículo 7.** El Primer Respondiente hace entrega del lugar de la intervención al Policía de Investigación. Si no se encontrara en el lugar la Policía de Investigación, la entrega se realizará por el Primer Respondiente al Policía Científico; quien reciba el lugar deberá registrar dicha actividad en el Formato 1 de Entrega - Recepción del Lugar de Intervención, para su formalización.

**Artículo 8.** Recibido el lugar de la intervención por la Policía de Investigación o por la Policía Científica, ésta o los Peritos iniciarán con la actividad técnica a desarrollar, para lo cual, deberá considerar la posibilidad de solicitar apoyo al Primer Respondiente, a efecto de continuar o brindar seguridad perimetral.

**Artículo 9.** Cuando se detecte algún riesgo, la policía a cargo, solicitará apoyo del personal especializado correspondiente, el cual podrá ser el perteneciente a las corporaciones de protección civil, bomberos, urgencias médicas, especialistas forenses, entre otros.

**Artículo 10.** Al arribo del personal especializado, la Policía, comunicará el motivo de su intervención y canalizará la atención de riesgos, explicando la urgencia o priorización de su actuación, con autorización previa del Ministerio Público.

**Artículo 11.** La Policía Científica, registra el ingreso, salida y actividades del personal especializado, y comunica las actividades y resultados obtenidos para la minimización o neutralización de los riesgos a la Policía de Investigación, siempre que las circunstancias lo permitan.

**Artículo 12.** La Policía Científica o los Peritos, evaluarán el acordonamiento del lugar de la intervención efectuado por el Primer Respondiente, en su caso modificarán la forma, tipo o superficie del acordonamiento, considerando los aspectos siguientes:

- a. Tipo de hecho de que se trate y objetos observados en el lugar;
- b. Condiciones geográficas, climatológicas y topográficas del lugar, y
- c. Servidores Públicos que funjan como barrera física.

**Artículo 13.** La Policía Científica o los Peritos, analizarán la ruta única de entrada y salida establecida por el Primer Respondiente, así como los accesos controlados al lugar de intervención, con el fin de mantenerla o modificarla.

**Artículo 14.** La Policía Científica o los Peritos, identificarán la zona crítica con base en la presencia de indicios, a través de la aplicación del método lógico (deducción, inducción, análisis y síntesis, cualidad y cantidad) y las máximas de la razón y la experiencia (conocimiento directo del objeto y el uso de la experiencia).

**Artículo 15.** La Policía Científica o los Peritos, inician con el registro de Cadena de Custodia de forma objetiva, de acuerdo a lo que perciba e identifique, evitando ambigüedades que debiliten la actuación y el registro, conforme a la normatividad de Cadena de Custodia correspondiente.

**Artículo 16.** La Policía Científica, una vez concluido el procesamiento de los indicios o elementos materiales probatorios, hará entrega del lugar y de los objetos procesados a la Policía de Investigación o, en su caso, a quien ordene el Ministerio Público.

**Artículo 17.** La Policía de Investigación, en coordinación con el Ministerio Público, liberará el lugar de intervención cuando no sea necesario el resguardo de éste para posteriores diligencias de investigación. De lo anterior, dejará constancia documental.

**Artículo 18.** En caso de ser necesario concluir o agotar la investigación a través de diligencias, la Policía de Investigación, solicitará la colaboración del Primer Respondiente u otra institución con funciones de seguridad pública, para la vigilancia y custodia del lugar de la intervención.

**Artículo 19.** La Policía Científica podrá solicitar al Ministerio Público el resguardo del lugar, en caso de no encontrarse presente en el lugar de intervención, la Policía de Investigación.

**Artículo 20.** La Fiscalía General de Justicia del Estado proporcionará el Formato 1 de Entrega - Recepción del Lugar de la Intervención a la Policía Ministerial.

**Artículo 21.** Corresponde a los Fiscales Especializados, a los Fiscales Coordinadores Especializados, a los Fiscales Regionales, a los Fiscales de Distrito, a los Fiscales Encargados y a los Fiscales; al Director General, a los Coordinadores y a los Delegados de la Policía Ministerial, vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** El Oficial Mayor deberá disponer de los recursos y medidas que se requieran para la elaboración y distribución del Formato 1 de Entrega - Recepción del Lugar de la Intervención, conforme a lo especificado en este Acuerdo General; así como, conforme a lo especificado en este Acuerdo General; así como, para la capacitación e instrucción de los servidores públicos intervinientes en la materia, a fin de dar cumplimiento dentro del término señalado en el artículo que antecede.

**Tercero.** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones anteriores que contravengan al presente Acuerdo General.

**Cuarto.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL  
LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS  
RÚBRICA.

folio 1630

#### ACUERDO ESPECÍFICO 23/2016, POR EL QUE SE CREAN LAS SUB-UNIDADES INTEGRALES CON RESIDENCIA EN PUEBLO VIEJO Y EN NARANJOS AMATLÁN, DEPENDIENTES DE LA FISCALÍA REGIONAL ZONA NORTE-TANTOYUCA.

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción VII Bis, 30, fracciones XVI, XVII y XVIII, y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 4, 11, fracciones III y XIII, y 13, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; las disposiciones que se señalan en el Acuerdo General 04/2016, por el que se crean las Sub-Unidades Integrales de la Fiscalía General, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, en fecha 14 de junio de 2016; y

#### CONSIDERANDO

I. Que la Fiscalía General es un Órgano Constitucional Autónomo, encargada de procurar justicia, así como el de velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las disposiciones normativas aplicables, y la cual estará bajo el mando de un Fiscal General.

II. Que los artículos 17 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalan, respectivamente, que el Fiscal General "en atención a las disposiciones presupuestales, podrá crear unidades integrales o administrativas distintas a las consideradas en el Reglamento, cuando por necesidades del servicio se requieran...", y que "De conformidad con las necesidades del servicio, el Fiscal General podrá establecer, fusionar o suprimir las [...] unidades administrativas de la Fiscalía General, mediante acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado".

III. Que el artículo 4, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Fiscal General "podrá establecer [...] Unidades Integrales, [...] distintas a las consideradas en el presente Reglamento, que considere necesarias, siempre que cuente con el presupuesto disponible para ello".

IV. Que el Acuerdo General 04/2016 por el que se crean las Sub-Unidades Integrales de la Fiscalía General, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, en fecha 14 de junio de 2016, dispone la creación de las mismas, así como su funcionamiento.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO ESPECÍFICO 23/2016

**Artículo 1.** Se crean las Sub-Unidades Integrales con residencia en Pueblo Viejo y en Naranjos Amatlán, mismas que dependerán del Fiscal Regional Zona Norte-Tantoyuca.

**Artículo 2.** Los Fiscales Encargados de las Sub-Unidades Integrales ejercerán las atribuciones y facultades que les otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Penal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Correspondiéndoles, entre otras, la facultad de iniciar, integrar y determinar, conforme a derecho proceda, las carpetas de investigación respectivas, por los hechos delictivos cometidos en las regiones municipales de su competencia, conforme a lo señalado en el artículo 3 del presente Acuerdo Específico.

**Artículo 3.** La competencia territorial de los municipios, derivado de la creación de las Sub-Unidades Integrales mencionadas en el artículo 1, quedará de la manera siguiente:

- I. Unidad Integral de Pánuco:
  - a) Pánuco;
  - b) El Higo, y
  - c) Todas sus zonas rurales, localidades y rancherías aledañas.
- II. Unidad Integral de Ozuluama:
  - a) Ozuluama, y
  - b) Todas sus zonas rurales, localidades y rancherías aledañas.
- III. Sub-Unidad Integral de Pueblo Viejo:
  - a) Pueblo Viejo;
  - b) Tampico Alto, y
  - c) Todas sus zonas rurales, localidades y rancherías aledañas.
- IV. Sub-Unidad Integral de Naranjos Amatlán:
  - a) Naranjos de Amatlán;
  - b) Citlaltépetl;
  - c) Chinampa de Gorostiza;
  - d) Tamalín;
  - e) Tantima;
  - f) Tancoco, y
  - g) Todas sus zonas rurales, localidades y rancherías aledañas.

**Artículo 4.** El Fiscal Regional Zona Norte-Tantoyuca resolverá cualquier conflicto suscitado por cuestiones de competencia territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del presente acuerdo específico.

**Artículo 5.** Los Fiscales con funciones en cabeceras municipales, que a continuación se mencionan, se adscribirán a las Unidades Integrales que se enlistan, conforme al Acuerdo General 6/2015:

I. Primer Distrito: Pueblo Viejo, Tampico Alto y El Higo. Se adscriben a la Unidad Integral de Pánuco.

II. Segundo Distrito: Naranjos Amatlán y Tancoco. Se adscriben a la Unidad Integral de Ozuluama.

III. Tercer Distrito: Chalma, Platón Sánchez y Tempoal. Se adscriben a la Unidad Integral de Tantoyuca.

IV. Quinto Distrito: Ixhuatlán de Madero. Se adscribe a la Unidad Integral de Chicontepec.

**Artículo 6.** El Fiscal Regional de la Zona Norte-Tantoyuca determinará la distribución de las investigaciones iniciadas por los Fiscales Municipales señalados en el artículo 5, a efecto de que se les dé la continuidad procedimental correspondiente.

**Artículo 7.** Quedan a salvo los derechos laborales, en términos de la normatividad aplicable, tanto de los Fiscales como del personal adscritos a las municipales, mismos que deberán ser reubicados a las Unidades o Sub-Unidades Integrales de la Fiscalía Regional Zona Norte-Tantoyuca.

**Artículo 8.** Se instruye, en los términos de ley, al Oficial Mayor, a efecto de que disponga los recursos y medidas necesarias para el adecuado funcionamiento de las Sub-Unidades Integrales de Pueblo Viejo y de Naranjos Amatlán; así como, para instrumentar lo necesario a fin de que se expidan los nombramientos correspondientes.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL  
LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS  
RÚBRICA.

**ACUERDO ESPECÍFICO 22/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LOS CC. ADRIÁN SABAS VENTURA DOMÍNGUEZ Y RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ.**

Con fundamento en los artículos 21 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 8, 10, 11, fracciones I, II, y XIII, 309, fracción I, 310, 312, 314, párrafo primero, 318, 320, 321, y 323, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como lo señalado en los Lineamientos para la Recepción de Información, y para el Ofrecimiento de Recompensa, y

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.

II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz es un organismo autónomo, encargada de la investigación y persecución de los delitos, y que, además, le compete velar por la exacta aplicación de la Ley e intervenir en representación del Estado y de la sociedad en los casos que le asignen las leyes, en término de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento.

III. Que la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones del Fiscal General es el de "Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo".

IV. Los numerales 306 fracción II, 310 fracción I y 311 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en íntima relación definen qué recompensa es la cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo

pago o diversos aquella persona o personas que proporcionen información para la eficaz localización y/o detención, en su caso, de probables responsables en la comisión de algún delito; Que se deben establecer los datos de la existencia en su momento de mandamiento judicial u orden de aprehensión por la comisión de un delito; Que para determinar el monto de la recompensa se deberá tomar en consideración entre otras cosas la gravedad del delito, la trascendencia del caso y su repercusión social.

V. Que el artículo 308 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que: "Cuando los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión".

VI. Que el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa de la Fiscalía General, una vez que haya analizada y aprobada la propuesta del Titular de la unidad que solicita la recompensa, deberá someter al Fiscal General la autorización del ofrecimiento y entrega de recompensa, así como los términos y condiciones que deberá contener el acuerdo específico que al efecto se emita, de conformidad con los artículos 309, fracción I, y 323, fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que en el combate a la delincuencia la colaboración valiente y decidida de la sociedades una herramienta eficaz sobre todo por la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, enfocadas a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.

VIII. Que dicha participación en el combate a la delincuencia debe de realizarse de conformidad con la ley y que ésta sea con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.

IX. Que en fecha 17 de noviembre 2016 en sesión ordinaria el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General, aprobó la propuesta realizada por los diferentes Fiscales, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a las personas que proporcionen datos para la localización de los CC. ADRIÁN SABAS VENTURA DOMÍNGUEZ Y RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, por lo que al someterse a mi consideración; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO 22/2016

**Primero.** Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de los CC. Adrián Sabas Ventura Domínguez y Ramón Molina Hernández, del cual se muestra la foto para su posible identificación.



ADRIÁN SABAS VENTURA DOMÍNGUEZ



RAMÓN MOLINA HERNÁNDEZ

**Segundo.** Con fecha 16 de marzo 2010, se inició la Investigación Ministerial 420/2010/SS, ante el Agente Primero del Ministerio Público Investigador de la ciudad de Córdoba, Veracruz, con motivo de la desaparición del C. Adrián Sabas Ventura Domínguez.

Con fecha 20 de junio 2014, se inició la Investigación Ministerial 440/2014/MIS/I, ante el Agente del Ministerio Público Investigador de Misantla, Veracruz., con motivo de la desaparición del C. Ramón Molina Hernández.

**Tercero.** El monto de la recompensa es de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos M.N. 00/100), por la información que pudiera obtenerse de la persona desaparecida mencionada en el presente Acuerdo Específico, la cual se entregará a través de los criterios siguientes:

I. Si dos o más personas proporcionan la información a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo Específico, la recompensa se entregará a quien la hubiere aportado primero.

II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.

**Cuarto.** La información que aporten los particulares podrá recibirse, ya sea en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

**I. Domicilio:**

- a) Circuito Guízar y Valencia No. 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.
- b) Hilario C. Salas, No. 24, colonia Modelo, C.P. 91040, Xalapa, Ver.

**II. Número Telefónico:** 01 800 8 90 68 63

**III. Correo Electrónico:** recompensa.fge@veracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios señalados en el presente artículo.

**Quinto.** El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este acuerdo no será aplicable a los servidores públicos con funciones relacionadas a la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales, servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidores Públicos Municipales; así como familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada.

**Sexto.** La información que se aporte y, en su caso, los datos de quien la haya proporcionado, así como las actas que se levanten con motivo de la información que se genere del presente acuerdo se clasificará como información estrictamente reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 11 y 12 fracciones I y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de surtir efectos al momento en que hayan sido localizados los CC. Adrián Sabas Ventura Domínguez y Ramón Molina Hernández.

**Segundo.** El recurso para la entrega de recompensa será asignado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

**Tercero.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil dieciséis.

EL FISCAL GENERAL  
LIC. LUIS ÁNGEL BRAVO CONTRERAS  
RÚBRICA.

folio 1636

EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Que por escrito de doce de agosto de dos mil dieciséis y recibido en este juzgado el día diecisiete del mismo mes y año Rafael Libreros Ruíz promovió ante este tribunal diligencias para acreditar judicialmente la presunción de muerte de su hijo Carlos Enrique Libreros León, radicándose el expediente bajo

el número 1118/2016/II, indicándole al C. Carlos Enrique Libreros León que dispone del término de cuatro meses para que se presente ante este juzgado en el citado expediente, con el apercibimiento que de no hacerlo se declarará su muerte.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 23 de noviembre de 2016

La secretaria del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciada María Guadalupe Acevedo Zagade.—Rúbrica.

Inserción: Publicación de edictos que deberá realizarse por dos meses con intervalo de quince días en forma gratuita en *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, estrados de este juzgado, Palacio Municipal y Hacienda del Estado.

Diciembre 6—21. Enero 5—20.

Febrero 6—21. Marzo 6 4886

LICENCIADO JORGE MIGUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—PÁNUCO, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 1787 de fecha 27 de septiembre de 2016, el señor Francisco Javier Arteaga Orduña en su calidad de descendiente de la finada Inés Orduña Molina, aperturó el acta de inicio de tramitación notarial de testamentaria, aceptación de la herencia, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión testamentaria de la finada antes mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, lo que hago saber del conocimiento público para todos los efectos legales.

Publíquese por dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Pánuco, Ver., a 11 de noviembre de 2016

Licenciado Jorge Miguel Rodríguez Ramírez, notario público número seis de la primera demarcación notarial, Pánuco, Veracruz.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4930

LICENCIADO JORGE MIGUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—PÁNUCO, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 1,386 de fecha 18 de febrero de 2016, la señora María Jovita González Valenzuela en su calidad de descendiente, y solicita del suscrito la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de su finado padre Albino González Vázquez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, lo que hago saber del conocimiento público para los efectos legales procedentes. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Pánuco, Ver., a 18 de noviembre de 2016

Licenciado Jorge Miguel Rodríguez Ramírez, notario público número seis de Pánuco, Veracruz.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Diciembre 12—21

4931

LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ BASURTO.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 3.—PÁNUCO, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 15,483, de fecha 30 de septiembre del año 2016, los señores Martina Ortiz Hernández y José Saúl Sequera Ortiz, en su calidad de cónyuge supérstite y descendiente en primer grado, solicitan mi intervención para el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria del finado Felipe de Jesús Sequera Hernández, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, lo que hago saber del conocimiento público, para todos los efectos legales.

Publíquese por dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado.

A t e n t a m e n t e

Pánuco, Ver., a 10 de noviembre de 2016

Licenciado Jorge Rodríguez Basurto, notario público número tres y del patrimonio inmueble federal.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4932

LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ BASURTO  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 3.—PÁNUCO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 15,250, de fecha 8 de julio del año 2016, la señora Elizabeth Medellín Trejo, en su calidad de cónyuge supérstite y universal heredera, y solicita del suscrito la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria de su finado esposo Faustino Flores Castellanos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, lo que hago saber del conocimiento público, para los efectos legales procedentes. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

Pánuco, Ver., a 16 de noviembre de 2016

Licenciado Jorge Rodríguez Basurto, notario público número tres y del patrimonio inmueble federal.—Rúbrica.

Publíquese dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Diciembre 12—21

4933

LICENCIADO JORGE RODRÍGUEZ BASURTO  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 3.—PÁNUCO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número 15,496, de fecha 4 de octubre del año 2016, los señores Josefina Moctezuma Pérez y Alejandro Galero Moctezuma, en su calidad de cónyuge supérstite y descendiente, y solicitan mi intervención para el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria del finado Santiago Galero Juárez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 678 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, lo que hago saber del conocimiento público, para todos los efectos legales.

Publíquese por dos veces con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado.

A t e n t a m e n t e

Pánuco, Ver., a 10 de noviembre de 2016

Licenciado Jorge Rodríguez Basurto, notario público número tres y del patrimonio inmueble federal.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4934

LICENCIADO JORGE MONREAL MONTES DE OCA  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA  
NO. 55.—BOCA DEL RÍO, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento al artículo seiscientos setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy a conocer que los señores Juan Carlos Monroy Guzmán, Agustín Daniel Monroy Guzmán y Concepción Ambrocía Guzmán Valenzuela solicitan al suscrito intervenir en el procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes del señor, quien en vida llevara el nombre de Juan Mauro Monroy Cruz, manifestándome, además, bajo formal protesta de decir verdad, ser las únicas personas que tienen derecho a heredar.

H. Veracruz, Ver., a 25 de noviembre del año 2016

Licenciado Jorge Monreal Montes de Oca, notario adscrito del licenciado José Guillermo Herrera Mendoza, titular de la Notaría número Cincuenta y Cinco, Boca del Río, Ver.—Rúbrica.

Artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles.

Dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* y en un periódico de mayor circulación.

Diciembre 12—21

4935

LICENCIADO JORGE MONREAL MONTES DE OCA  
NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA  
NO. 55.—BOCA DEL RÍO, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento al artículo seiscientos setenta y ocho del Código de Procedimientos Civiles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy a conocer que los señores Mayra Margarita Hernández Morales, María del Rosario Hernández Morales, Sergio Nicolás Hernández Morales y Heidi María Hernández Morales solicitan al suscrito intervenir en el procedimiento intestamentario extrajudicial a bienes de su difunta madre, quien en vida llevara el nombre de Irma Ruth Morales Pacheco, manifestándome, además, bajo formal protesta de decir verdad, ser las únicas personas que tienen derecho a heredar.

H. Veracruz, Ver., a 24 de noviembre del año 2016

Licenciado Jorge Monreal Montes de Oca, notario adscrito del licenciado José Guillermo Herrera Mendoza, titular de la Notaría número Cincuenta y Cinco, Boca del Río, Ver.—Rúbrica.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* de Veracruz-Llave y en el periódico *Imagen* de la ciudad de Boca del Río, Veracruz.

Diciembre 12—21

4936

LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ JÁCOME  
NOTARÍA PÚBLICA No. 7.—CÓRDOBA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Mediante acta notarial número 25,837 de fecha 18 de noviembre del año 2016, a solicitud de los señores Jessica Jazmín Sarmiento Gómez, José Antonio de Jesús Sarmiento Gómez y Eladio Fera Sarmiento se hizo constar: El inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Adelaida Sarmiento Gómez.

Expido el presente para publicación por dos veces con intervalo de diez días entre cada una de las publicaciones en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *El Sol de Córdoba*, de esta localidad.

H. Córdoba, Ver., a 23 de noviembre de 2016

El titular de la Notaría número Siete, licenciado José Enrique Álvarez Jácome.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4938

LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ JÁCOME  
NOTARÍA PÚBLICA No. 7.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

Mediante acta 25,782 de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, compareció ante mí, la señorita EUSEBIA LÓPEZ VELA solicitando se realice su cambio de nombre para que en lo futuro pueda utilizar válidamente el nombre de TERESA LÓPEZ VELA.

Expido el presente para publicación por dos veces con intervalo de diez días entre cada publicación, en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *El Sol de Córdoba*, de esta localidad.

H. Córdoba, Ver., a 23 de noviembre de 2016

El titular de la Notaría número Siete, licenciado José Enrique Álvarez Jácome.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4939

LICENCIADO GENARO A. DEL ÁNGEL AMADOR  
NOTARÍA PÚBLICA No. 8.—ÁLAMO, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por mi instrumento público número 9037 fechado el 24 de noviembre de 2016, pasado en esta notaría a mi cargo, el señor Isidro Santiago Hernández y hermanos, me solicitaron iniciar la tramitación extrajudicial de la sucesión legítima a bienes de sus difuntos padres Juan Santiago Valencia y Guillermina Hernández Sánchez.

Lo anterior se hace del conocimiento público en dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y el diario *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz, como lo establece el numeral 678 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Álamo, Ver., a 25 de noviembre de 2016

Licenciado Genaro A. del Ángel Amador, notario público—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4949

LICENCIADO CARLOS RODRÍGUEZ MORENO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 60.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número seiscientos treinta, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil dieciséis, la señora Silvia Schleske Sánchez, denuncia ante mí, las sucesiones testamentarias a bienes de su difunto esposo Gonzalo Fernando Romero Pacheco, y la intestamentaria a bienes de su suegro Gonzalo Romero Sánchez, quienes fueron vecinos de esta ciudad de

Veracruz, Veracruz, y cuya muerte acaeció, del primero el día cuatro de octubre de dos mil doce en esta ciudad de Veracruz, Veracruz, y del segundo el día primero de abril de mil novecientos setenta y ocho en esta ciudad de Veracruz, Veracruz aceptando la herencia y anunció la formulación del inventario y avalúo; lo que hago del conocimiento público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para publicarse en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Dictamen*, dos veces con un intervalo de diez días; se expide en la ciudad de Veracruz, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Licenciado Carlos Rodríguez Moreno, notario público número sesenta.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4950

LICENCIADO ADOLFO JULIO DIEZ BRAVO  
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 4.—JOSÉ AZUETA,  
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por acta número 47,471 del volumen 497, de fecha 23 de noviembre de 2016, los señores Carlos Gabriel, Francisco, José Eduardo, Adela, Dolores, Carmen, Lucía, Pablo y Zita de apellidos Fernández Delgado, Paula Joaquina Fernández Delgado, por propio derecho y como apoderada de Pablo Fernández Domínguez; Rodolfo Fernández Delgado, por propio derecho y como apoderado de Armando Fernández Delgado; y Matilde Fernández Delgado, por propio derecho y como apoderada de Nancy Esther Fernández Delgado, aceptaron la herencia instituida a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora Romualda Delgado Romero y además, el señor Carlos Gabriel Fernández Delgado aceptó el cargo de albacea que le fue conferido, por lo que procederá a formular inventario.

Lo que hago saber mediante dos publicaciones que se harán de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado, y en el periódico *El Dictamen*, acorde a lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Villa José Azueta, Ver., a 25 de noviembre de 2016

El notario titular de la Notaría número Cuatro, licenciado Adolfo Julio Diez Bravo.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4958

LICENCIADO ALEJANDRO RENDÓN BUMAT  
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 31.—VERACRUZ,  
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Los señores Teresa Castillo Cambre, Juan Arnulfo Castillo Cambre, Julio César Castillo Cambre y Gabriel Manuel Castillo Cambre solicitan mi intervención para el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de Teresa de Jesús Cambre Hernández, lo que hago del conocimiento público.

Para su publicación por dos veces de diez en diez días.

A t e n t a m e n t e

Licenciado Alejandro Rendón Bumat, notario número treinta y uno, de la decimoséptima demarcación—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4959

LICENCIADO LUIS MANUEL RODRÍGUEZ QUIRASCO  
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 58—BOCA DEL RÍO,  
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

La señora Astrid D' María Llarena Medina, por su propio derecho y en representación de su menor hija Ainhoa Aldave Llarena, solicita mi intervención para el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor Agustín Aldave Bernal, lo que hago del conocimiento público.

A t e n t a m e n t e

Licenciado Luis Manuel Rodríguez Quirasco, titular de la Notaría Cincuenta y Ocho de decimoséptima demarcación notarial.—Rúbrica.

Boca del Río, Ver., 29 de julio de 2016

Nota: publicación dos veces.

Diciembre 12—21

4960

LICENCIADO GUSTAVO SOUSA RODRÍGUEZ, NOTARIO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 1  
VERACRUZ, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

Mediante instrumento número 5,058 del libro 92, del día 31 de agosto de 2016, otorgada ante mi fe, los señores José Luis Rivera Fuentes, Yolanda Rivera Cohoín y Abimael Rivera Colinc, solicitaron la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Rosalía García González, conocida también como Rosalía Colín González y/o Rosalía Cohoín González y/o Rosalía Colinc González, quien falleció el día 20 de febrero de 2016.

Lo que se hace del conocimiento en general, publicándose en la *Gaceta Oficial* del estado, por dos veces con intervalos de diez días y en el periódico de mayor circulación en la ciudad.

A t e n t a m e n t e

H. Veracruz, Ver., a 31 de agosto de 2016

Notario adscrito a la Notaría Pública número Uno, licenciado Gustavo Sousa Rodríguez.—Rúbrica.

Diciembre 12—21 4962

LICENCIADO SERGIO GARCÍA MUÑOZ  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 3.—HUATUSCO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Hago del conocimiento público que por instrumento número 11,932 libro CCXI, de fecha 20 de septiembre de 2016, ante el suscrito, se inició el trámite notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora Luz del Carmen Pacheco Guzmán. Sus herederas, la señora Luz del Carmen Hernández Pacheco y la señora Paola del Carmen Madrid Hernández, por su propio derecho y como apoderada de su hermana, la señora Mirsha Luz Madrid Hernández, denunciaron la sucesión, aceptaron la herencia y las señoras Luz del Carmen Hernández Pacheco y Paola del Carmen Madrid Hernández, aceptaron además el cargo de albaceas, protestando su fiel y legal desempeño y manifestaron que procederán a formular el inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior lo hago saber para los efectos señalados en el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, y diario *El Mundo*, por dos veces de diez en diez días.

Huatusco, Ver., a 28 de noviembre de 2016

El notario número tres, licenciado Sergio García Muñoz.—Rúbrica.

Diciembre 12—21 4964

LICENCIADO SILVIO LAGOS MARTÍNEZ, NOTARIO  
PÚBLICO NO. 1.—XALAPA, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

SEGUNDA PUBLICACIÓN

Hago del conocimiento que por mi escritura pública número 28,824, volumen 468 del 18 de noviembre del presente año, la señora Guadalupe Sánchez Velázquez, en su carácter de única y universal heredera, radicó en sede notarial la sucesión testamentaria a bienes de su madre María del Carmen Velázquez Alcalá y/o Carmen de Sánchez Velázquez y/o Velázquez Alcalá María del Carmen y/o Velázquez Alcalá María del C y/o Carmen Velázquez, reconociendo la validez del testamento, aceptando sus derechos hereditarios que le corresponde y la designación de albacea testamentario en su favor, aceptando el cargo protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederá a la formulación del inventario de los bienes.

Xalapa, Ver., a 18 de noviembre de 2016

Licenciado Silvio Lagos Martínez, notario público uno.—Rúbrica.

Diciembre 12—21 4965

LICENCIADO ERIK MADRAZO LARA.—NOTARÍA  
PÚBLICA NO. 7.—COATZACOALCOS, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Mediante instrumento público número veintinueve mil quinientos noventa y dos, volumen quinientos veintiocho, de



## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—TUXPAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Al público.

Juana Ferral Loya denuncia sucesión intestamentaria a bienes de Irene Ferral Loya, en su carácter de hermana, radicándose juicio 586/2016 del índice Juzgado Segundo Primera Instancia Tuxpan, Veracruz. Con fundamento artículo 612 Código de Procedimientos Civiles para el estado de Veracruz, se llama a quienes crean tener igual o mejor derecho para heredar, concediéndoseles término para comparecer a deducirlo, treinta días contados a partir del siguiente última publicación.

Por auto del veintiséis de abril de dos mil dieciséis se ordenó publicar lo anterior por dos veces de diez en diez días en sitios públicos de costumbre, los cuales son: *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz, estrados de este tribunal, del Juzgado Mixto Menor, oficina de Hacienda del Estado, oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y Presidencia Municipal de Tuxpan, Veracruz, del Juzgado Municipal, oficina de Hacienda del Estado y Presidencia Municipal de Álamo-Temapache, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Tuxpan de R. Cano, Ver., abril 26/2016

Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia, licenciado David Hernández Gamboa.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4972

LICENCIADO JOAO GILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 26.—FORTÍN, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número mil novecientos dieciséis, de fecha catorce de octubre de dos mil dieciséis, los señores Celia Salomé Cruz Ramos y Marco Antonio Castillo Cruz, en su carácter de legatarios y además, la primera también albacea, iniciaron la tramitación ante el suscrito notario, de la sucesión testamentaria a bienes del señor José Castillo Ortega.

En términos de Ley se hace del conocimiento público, lo anterior en dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Sol* de Córdoba.

Fortín, Ver., a 14 de octubre de 2016

Licenciado Joao Gilberto López Hernández, notario público número veintiséis. Boulevard Córdoba-Fortín kilómetro 335 número 25, colonia Alberto Rosales, Fortín, Ver., teléfono 01 271 73 6 14 78.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4973

LICENCIADO GABRIEL ANTONIO MENDIOLA GARCÍA  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 37.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## AVISO NOTARIAL

Por acta número quinientos setenta y siete, libro décimo primero de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis, la señora Celia Sánchez Reyes representada por su apoderada legal la profesora Myrna Sánchez Sánchez, en su carácter de legataria, inició la sucesión testamentaria a bienes de la señora Thuzmelda Sánchez Reyes, Tusnelda Sánchez Reyes y/o Thuznelda Sánchez Reyes, aceptó la herencia en los términos señalados en el testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión, y se designó a sí misma albacea, aceptando y protestando dicho cargo, y manifestó que procederá a la formulación del inventario correspondiente.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a 28 de noviembre del año 2016.

Notario Gabriel Antonio Mendiola García, titular de la Notaría número Treinta y Siete de la décima primera demarcación notarial y del Patrimonio Inmobiliario Federal.—Rúbrica.

Publicación en el *Gráfico de Xalapa* y en la *Gaceta Oficial* del estado por dos veces de diez en diez días.

Diciembre 12—21

4974

LICENCIADO JOAO GILBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 26.—FORTÍN, VER.  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número dos mil cincuenta, de fecha once de noviembre de dos mil dieciséis, la señora Hedy Fanny Moscoso Maldonado y sus hijos Jesús Oscar y María Guillermina, ambos de apellidos Argueta Moscoso, iniciaron la tramitación ante el suscrito notario, de la sucesión legítima a bienes del señor Fabián Raúl Argueta Fellez o Fabián Raúl Argueta Téllez.

En términos de Ley se hace del conocimiento público, lo anterior en dos publicaciones de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Sol*.

Fortín, Ver., a 11 de noviembre de 2016

Licenciado Joao Gilberto López Hernández, notario público número veintiséis. Boulevard Córdoba-Fortín kilómetro 335 número 25, colonia Alberto Rosales, Fortín, Ver., teléfono 01 271 73 6 14 78.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4975

LICENCIADA NATIVIDAD DE JESÚS HERRERA GARCÍA  
 NOTARÍA PÚBLICA NO. 49.—ALVARADO, VER.  
 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, hago saber que por instrumento público número 2073, libro 26 de fecha 31 de octubre de 2016, otorgado ante mi fe, a solicitud de la señora Socorro Romero López y/o María del Socorro Romero López, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial, a bienes del finado Rafael Morán Romero, para los efectos legales a que haya lugar, publíquese el presente aviso por dos veces consecutivas de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad.

Alvarado, Ver., a 18 de noviembre de 2016

La notaria titular de la Notaría número Cuarenta y Nueve y del patrimonio inmobiliario federal de la décimo séptima demarcación notarial, licenciada Natividad de Jesús Herrera García. (HEGN6202252A2.—Rúbrica.

Diciembre 12—21

4980

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,  
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

La ciudadana Luisa González Varela promueve sucesión intestamentaria a bienes del finado Fermín González Martínez, haciendo del conocimiento general a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar al finado Fermín González Martínez, comparezcan ante este juzgado en un término de treinta días, acreditando su entroncamiento, deduciendo sus derechos hereditarios, atento a lo dispuesto por el artículo 612 del Código Procesal Civil. Debiéndose publicar dichos edictos por dos veces de diez en diez días en el periódico diario *Gráfico de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, oficina de Hacienda del Estado en esta ciudad; los cuales se publicarán a costa de la parte actora, por lo que expídanse los edictos respectivos para su publicación. Notifíquese por lista de Acuerdos y cúmplase. Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Maricela Andrade Baz, jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial, por ante la ciudadana licenciada Delia de la Cruz Zárate, secretaria de Acuerdos con quien actúa. Expediente número 856/2016/IX. Doy fe. Se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., 23 de noviembre de 2016

Secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada Delia de la Cruz Zárate.—Rúbrica.

Publíquese: Debiéndose publicar dichos edictos por dos veces de diez en diez días en el periódico diario *Gráfico de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de la Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado en esta ciudad.

Diciembre 12—21

4984

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Expediente número 409/2016, Santos Méndez Mejía promueve diligencias de información testimonial ad perpétuum, para acreditar la posesión y dominio de un predio urbano identificado como lote 001, manzana 55, región 03, sector C, ubicado en la calle Ciprés número 9 esquina con calle La Ceiba y/o del Valle de esta ciudad de Tantoyuca, Veracruz, con una superficie de 759.59 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al norte en 20.00 metros colinda con calle La Ceiba; al sur en 27.00 metros colinda con terreno del municipio, actualmente con terreno propiedad del C. Sahid de Jesús Méndez Ruiz; al noroeste en 40.00 metros linda con calle Ciprés; al suroeste en 20.04, colinda antes del terreno del municipio, actualmente con terreno de la C. Virginia Ruiz Viveros.

Publicaciones por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *La Opinión*, que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, y lugar público de costumbre en esta ciudad.

A t e n t a m e n t e

Tantoyuca, Ver., a 4 de noviembre de 2016

El secretario de Acuerdos, licenciado José Marcos Guerrero Reyes.—Rúbrica.

Diciembre 19—20—21 5000

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—PAPANTLA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general que en el expediente número 203/2016-III del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia del distrito judicial de Papantla, Veracruz, la C. OFELIA FERRAL MARTINEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre cambio de nombre, y mediante resolución de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis dictada en el toca número 3100/16 dictada por los ciudadanos magistrados que integran la segunda sala del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, se autoriza a la

promovente cambiarse el nombre por el de OFELIA TORRES MARTINEZ; edicto que se ordena publicar por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz; se expide el presente edicto en la ciudad de Papantla de Olarte, Ver., a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada Cristina Rincón Rodríguez.—Rúbrica.

Diciembre 19—20—21 5008

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

Ante este Juzgado Segundo Menor de Xalapa, Veracruz, se encuentra radicado el expediente civil número 857/2016/V, diligencias de jurisdicción voluntaria, promovidas por Francisca Baizabal Ruiz, con el fin de obtener autorización judicial para cambiarse el nombre antes referido y con el cual fue registrada por el nombre de Cristina Baizabal Ruiz, con el cual es ampliamente conocida en sus actos públicos y privados.

Lo que se hace del conocimiento del público en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 29 de noviembre de 2016

Secretario de Acuerdos del juzgado, licenciado Alfonso Vázquez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este tribunal.

Diciembre 19—20—21 5011

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

En el expediente 2036/2016, diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre, promovidas por VICTELIO HERRERA GONZALEZ, solicita autorización judicial para cam-

biarse su nombre por el de VITELIO HERRERA GONZALEZ, con el que es conocido en todos sus actos tanto públicos como privados.

Publíquese por tres veces en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen* que se edita en esta ciudad y puerto.

Heroica, Veracruz, Ver., a veintinueve de noviembre de 2016

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciada María del Carmen Rivera Huesca.—Rúbrica.

Diciembre 19—20—21

5012

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante el Juzgado Cuarto Menor de este distrito judicial, se radicó el expediente número 842/2016/VI, promovido por ERNESTINA TORRES JIMÉNEZ, a fin de obtener autorización judicial para cambiarse el nombre de HERLINDA TORRES JIMÉNEZ por el nombre con el que promueve y con el cual es conocida.

Lo que se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., noviembre 28 de 2016

La secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Patricia Victoria César Landa.—Rúbrica.

Inserciones: Por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Diciembre 19—20—21

5025

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 2680/2016/V, del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial, el ciu-

dadano José Cruz de León Mojarro promueve en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial ad perpétuum, a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos legales, se ha convertido en propietario del bien inmueble lote siete, manzana siete, ubicado en calle Agustín Strafon Arteaga sin número, colonia A.I.P.M., de esta ciudad, con superficie de novecientos diecisiete metros cuadrados y que colinda: Al norte en cuarenta y uno punto quince metros con área verde de la colonia A.I.P.M; al sur en treinta y cuatro punto diez metros con lote ocho, que tiene en posesión José Cruz de León Mojarro; al este en dieciocho punto treinta y ocho metros con calle Agustín Strafon Arteaga; y al oeste en tres medidas en línea quebrada, en diez punto treinta y cinco metros, trece metros y doce punto cincuenta metros con arroyo (Área Federal).

Lo que se hace del conocimiento general

A t e n t a m e n t e

Poza Rica de Hgo., Ver., noviembre 28 de 2016

La secretaria del juzgado, licenciada María Elena Luna Rojas.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* de esta ciudad, tablas de avisos de la Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado, ambos de esta ciudad y en los estrados de este juzgado.

Diciembre 19—20—21

5038

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En el expediente número 2685/2016/V del índice del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial, el ciudadano José Cruz de León Mojarro promueve en vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información testimonial ad perpétuum, a fin de acreditar que por el transcurso del tiempo y demás requisitos legales, se ha convertido en propietario del bien inmueble lote ocho, manzana siete, ubicado en calle Agustín Strafon Arteaga sin número, colonia A.I.P.M., de esta ciudad, con superficie de quinientos uno, punto veinticinco metros cuadrados y que colinda: Al norte en cuarenta punto diez metros con lote siete que tiene en posesión José Cruz de

León Mojarro; al sur en cuarenta punto diez metros con lote nueve (baldío); al este en doce punto cincuenta metros con calle Agustín Strafon Arteaga; y al oeste en doce punto cincuenta metros con arroyo (área federal).

Lo que se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Poza Rica de Hgo., Ver., noviembre 28 de 2016

La secretaria del juzgado, licenciada María Elena Luna Rojas.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* de esta ciudad, tablas de avisos de la Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado, ambos de esta ciudad y en los estrados de este juzgado.

Diciembre 19—20—21

5039

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Expediente civil número 2576/2016-II.

La C. FACUNDA VELÁZQUEZ BERNABE promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre por el de AMPARO VELÁZQUEZ BERNABE.

Lo que se hace del conocimiento general.

A t e n t a m e n t e

Poza Rica de Hgo., Ver., noviembre 9 de 2016

La secretaria de Acuerdos, licenciada María Elena Luna Rojas.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico de circulación que se edita en esta ciudad.

Diciembre 19—20—21

5056

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—POZA RICA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Expediente civil número 2515/2016-1.

El ciudadano TITO MENDEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre con el cual fue asentado ante el encargado del Registro Civil de Tihuatlán, Veracruz, por el de TITO GONZALEZ MENDEZ, con el cual es ampliamente conocido en todos sus actos públicos y privados.

Publíquese por tres veces consecutivas la solicitud del promovente en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad.

Poza Rica de Hgo., Ver., noviembre 22 de 2016

La secretaria del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada María Elena Luna Rojas.—Rúbrica.

Diciembre 19—20—21

5064

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—ACAYUCAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Expediente número 197/2016-I, diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre promovidas por MISAEL PALMERO ALAVES a fin de que se le autorice usar el nombre de FRABRIZIO MAXIMUS PALMERO ALAVES, con el cual es ampliamente conocido.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, en los estrados de este juzgado, oficina de Hacienda del Estado y Presidencia Municipal, ambos de esta ciudad, Presidencia Municipal y Juzgado Municipal, ambos de Soconusco, Veracruz, para su publicación correspondiente. Se expide el presente edicto en la ciudad de Acayucan, Veracruz, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis. Doy fe.

La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Menor, licenciada Diana Xóchitl Bibiano Rubín.—Rúbrica.

Diciembre 19—20—21

5065

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—ACAYUCAN, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 198/2016-II, diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre promovidas por MARCELA DE LA CRUZ CABRERA a fin de que se le autorice el cambio de nombre por el de MANUELA DE LA CRUZ CABRERA, con el cual es conocida.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en los estrados de este juzgado, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de este distrito judicial, en la Presidencia Municipal y en la oficina de Hacienda del Estado, ambos de esta ciudad. Se expide el presente edicto en la ciudad de Acayucan, a catorce de noviembre del año dos mil dieciséis. Doy fe.

La C. secretaria de Acuerdos del Juzgado Mixto Menor, licenciada Diana Xóchitl Bibiano Rubín.—Rúbrica.

Diciembre 19—20—21

5066

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante este juzgado se radicó el expediente número 895/2016, diligencias de cambio de nombre promovidas por ESPERANZA CASTAÑEDA ANDRADE a fin de que se le autorice cambiarse dicho nombre por el de JOHANA ESPERANZA CASTAÑEDA ANDRADE, con el cual es ampliamente conocida. Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 8 de diciembre de 2016

Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Patricia Victoria César Landa.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces en el periódico *Gráfico de Xalapa*, tabla de avisos de este juzgado y *Gaceta Oficial* del estado.

Diciembre 19—20—21

5082

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1141/2016.

AURENCIO RAMÍREZ y/o AURENCIO RAMÍREZ TECAN promovió diligencias con el fin de cambiar su nombre por el de AURENCIO RAMÍREZ HERNÁNDEZ.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los seis días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

Secretario de Acuerdos, licenciado Víctor Fernández Luna.—Rúbrica.

Diciembre 19—20—21

5083

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Nicandro Armando Vázquez Alonso promueve diligencias de cambio de nombre para que por resolución judicial se le autorice cambiarse el nombre de Nicandro Vázquez Alonso por el de Nicandro Armando Vázquez Alonso, con el que es ampliamente conocido en sus asuntos públicos como privados. Expediente 910/2016/II.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Ver., a 8 de diciembre de 2016

Secretaría de Acuerdos, licenciada Patricia Victoria César Landa.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico *Diario de Xalapa* de esta ciudad, *Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Diciembre 19—20—21

5094

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante este juzgado, se radicó el expediente 919/2016/I cambio de nombre promovido por FILEMON HECTOR VAZQUEZ ALONSO a fin de obtener autorización judicial para cambiarse el nombre de FELIMÓN VÁSQUEZ ALONSO por el de FILEMON HECTOR VAZQUEZ ALONSO, con el cual es ampliamente conocido.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 7 de diciembre de 2016

El secretario de Acuerdos, licenciado Alfonso Vázquez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en el periódico *Gráfico de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Diciembre 19—20—21

5095

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

En este juzgado se radicó el expediente 844/2016/IV, diligencias de cambio de nombre promovidas por MARIA

BERENICE LUNA GRAJALES a fin de cambiarse dicho nombre por el de BELEN LUNA GRAJALES, con el cual es conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., 18 de noviembre de 2016

El secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Menor, licenciado Alfonso Vázquez Hernández.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Gráfico de Xalapa* y tabla de avisos del juzgado.

Diciembre 20—21—22

5111

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 819/2016/III.

RAMON YEPEZ HURTADO promovió diligencias de cambio de nombre con el fin de cambiarse su nombre por el de RAMON YEPEZ ARROYO.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

El secretario habilitado, licenciado Julio César Hirán Contreras Cabrera.—Rúbrica.

Diciembre 20—21—22

5112

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Margarito Juárez Marín promovió en este juzgado diligencias de información testimonial ad perpétuam 864/2016/VI del

Juzgado Segundo de Primera Instancia de Jalacingo, Veracruz, para obtener título supletorio de dominio de un predio rústico ubicado en la congregación de Vista Hermosa, de esta ciudad de Jalacingo, Veracruz, con superficie de cinco hectáreas, treinta y ocho áreas, veintisiete centiáreas, treinta y siete decímetros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: Al norte en 148.00 metros con Eucario Campos Jacinto; al sur en 123.00 metros con Alicia González; al oriente en 391.00 metros con los señores Braulio Maldonado Méndez, Isidro Hernández Aburto y Salomón Hernández Sánchez; y al poniente en 403.50 metros con los señores Diego Mendoza Aguilar y Luis Hernández Méndez. Mencionando que dicho predio se encuentra atravesado de oriente a poniente por una vereda. Publicaciones ordenadas por auto de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Diario de Xalapa* que se editan en la capital del estado. Dado en Jalacingo, Ver., a veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis.

La secretaria del juzgado, licenciada María Magdalena Romero Escalante.—Rúbrica.

Diciembre 20—21

5124

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—TANTOYUCA, VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**EDICTO**

Sergio Martín Argüelles Guerrero promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información testimonial ad perpétuam expediente civil 389/2016-III, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en la calle Artículo 123 sin número de la colonia Ricardo Flores Magón en la ciudad de Tempoal, Veracruz, con una superficie total de 437.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte en 16.48 metros con Jonatán Hernández Hernández;  
Al sur en 17.69 metros con calle Artículo 123;  
Al este en 25.43 metros con Eustaquio Hernández García;  
Al oeste en 25.74 metros con Marcial Martínez Sánchez.

En cumplimiento al artículo 2956 fracción IV del Código Civil, se ordena la publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, y lugares públicos de costumbre de esta ciudad de Tantoyuca, Veracruz y Tempoal, Veracruz.

A t e n t a m e n t e

Tantoyuca, Ver., a 15 de noviembre de 2016

El secretario de Acuerdos, licenciado José Marcos Guerrero Reyes.—Rúbrica.

Diciembre 20—21—22

5126

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER. ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**EDICTO**

Expediente número 1908/2016-II, diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nombre prom. MARISELA LORENZA MENDOZA MARTINEZ con el cual fue registrada, solicitando autorización judicial para cambiarse ese nombre por el de MARISELA MENDOZA MARTINEZ, con el cual es conocida.

Publicaciones por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* en este puerto; se expide en Veracruz, Ver., el día veinticinco de noviembre del año dos mil dieciséis. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos, licenciada María del Carmen Rivera Huesca.—Rúbrica.

Diciembre 19—20—21

472-E

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General de la Editora de Gobierno: MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ**

**Director de la Gaceta Oficial: ANSELMO TADEO VÁZQUEZ**

**Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**

**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**

**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**